

## TIPOS DE JUBILACIÓN POR CLASES PASIVAS

### a) Jubilación forzosa por edad.

- Para los cuerpos de Médicos Forenses, Gestión, Tramitación y Auxilio, la jubilación se declara de oficio al cumplir 65 años de edad.
- No obstante, cabe solicitar, con una antelación de 2 meses, la prórroga en el servicio activo hasta, como máximo, los 70 años de edad. Este derecho a prórroga se está viendo limitado en el actual marco de recorte de derechos. Por otro lado, a partir del día 1-1-2015 a los compañeros que quieran (y se les permita) si siguen trabajando más allá de los 65 años, se les incrementará la cuantía de su pensión en los siguientes porcentajes por cada año completo de servicios: a) Si llevaban 25 años cotizados, se incrementará en un 2%; b) Entre 25 y 37 años cotizados, se incrementará en un 2,75 %; c) A partir de 37 años cotizados, se incrementará en un 4%.
- La MUGEJU tiene establecida una prestación de ayuda a jubilados forzosos por razón de edad (o por incapacidad, al llegar a la edad de jubilación forzosa) que consiste en el pago, por una sola vez, del doble del importe íntegro de una mensualidad ordinaria de las retribuciones básicas que figuren en la última nómina percibida. Debe solicitarse en seis meses tras cumplir la edad de jubilación forzosa. Pasado ese plazo caduca el derecho.
- En el momento de la jubilación puede solicitarse la recuperación del Plan de Pensiones, en forma de pago único o de mensualidades.

### b) Jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

- Se declara de oficio o a instancia de parte, cuando el interesado esté afectado por una *"lesión o proceso patológico, somático o psíquico, que esté estabilizado y sea irreversible o de remota o incierta reversibilidad, que le imposibilite totalmente para el desempeño de las funciones propias de su Cuerpo, Escala, plaza o carrera"*.
- MUGEJU abona hasta la edad de jubilación forzosa una prestación mensual equivalente al 20% de las retribuciones básicas ordinarias percibidas en el último mes en activo, actualizándose anualmente. Caso de gran invalidez la prestación sube al 60%.
- Las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente de Clases Pasivas siempre que el perceptor quedare incapacitado para toda profesión y oficio no tributan por IRPF.

### c) Jubilación voluntaria.

- A petición del funcionario que haya cumplido 60 años de edad y acredite 30 de servicios efectivos al Estado. Para cobrar el 100% de la pensión se requieren 35 años de servicio.

**Si has trabajado parte de tu vida laboral en la empresa privada se te computa el tiempo cotizado a la Seguridad Social a la hora del cálculo de la pensión, y también se tiene en cuenta dicho tiempo para sumar los 35 años cotizados necesarios para cobrar el 100% de jubilación por clases pasivas.**

**POR FAVOR, COMPARTE LA INFORMACIÓN CON LOS COMPAÑEROS, ES DE INTERÉS PARA TODOS.**

-S.T.A.J.- SINDICATO ESPECÍFICO E INDEPENDIENTE DE JUSTICIA.  
S.T.A.J. DICE NO A LAS SUBVENCIONES

## OTRAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

### . Prestación de servicios en dos o más Cuerpos

Se aplica una fórmula que toma en consideración una media ponderada del tiempo de servicio en cada cuerpo, teniendo en cuenta todo el historial del funcionario, desde su ingreso en el primero y sucesivos Cuerpos hasta su ceses en el servicio activo.

### . Cómputo de servicios en las pensiones de jubilación por incapacidad

Cuando la incapacidad se produce estando el funcionario en servicio activo o equivalente, se considerarán como servicios efectivos, además de los acreditados hasta ese momento, los años completos que resten al funcionario para cumplir la edad de jubilación forzosa, entendiéndose éstos como prestados en el Cuerpo en que figura adscrito en el momento en que se produzca el cese por jubilación.

### . Servicio militar obligatorio y Prestación Social Sustitutoria

El Servicio militar obligatorio y la prestación social equivalente únicamente se tienen en cuenta para la determinación de las pensiones de los funcionarios, **cuando se hubieran cumplido después de su ingreso en la Función Pública**. En el caso de que se hubieran prestado antes se computa el tiempo que exceda del servicio militar obligatorio.

### . Cómputo recíproco de cotizaciones.

. A solicitud del interesado, pueden sumarse los períodos de cotizaciones sucesivas o alternativas que se acrediten en el Régimen de Clases Pasivas del Estado y en los regímenes del Sistema de la Seguridad Social, tanto para la adquisición del derecho a pensión como para determinar el porcentaje aplicable para el cálculo por años de cotización.

. Los períodos de cotización acreditados en otro régimen, se entenderán como prestados en la categoría que resulte de aplicar la siguiente tabla de equivalencias:

SEGURIDAD SOCIAL	CLASES PASIVAS
1 (grupo 1 + Autónomos, Licenciados e Ingenieros)	A1 (Jueces, Magistrados, Letrados AJ., Forenses)
2 (grupo 2 + Autónomos, Ingenieros Técnicos y peritos)	A2 (Gestión)
3 (grupo 3, 4, 5, 8: Jefes Administrativos y de taller, ayudantes no titulados, Oficiales Administrativos y Autónomos en general)	C1 (Tramitación)
4 (grupo 7 y 9: Auxiliares Administrativos, Oficiales de 3ª y especialistas)	C2 (Auxilio)
4 (grupo 6, 10, 11, 12: subalternos, trabajadores no cualificados y empleadas de hogar)	E

-S.T.A.J.- SINDICATO ESPECÍFICO E INDEPENDIENTE DE JUSTICIA.  
S.T.A.J. DICE NO A LAS SUBVENCIONES



Te indicamos a continuación los grupos a los que corresponde cada cuerpo de funcionarios de Justicia. Desde enero de 2004 todos pertenecemos a un grupo superior gracias a la reforma de la LOPJ. En el caso de los de gestión, además hubo otro cambio por adaptación al EBEP en el año 2007 y desde esa fecha pertenecen al grupo A2.

	Hasta 2004	Hasta 2007	Ahora
Oficiales (Gestión)	C1	B	A2
Auxiliares (Tramitación)	C2	C1	C1
Agente (Auxilio)	E	C2	C2

Para más información visita nuestro blog:  
<http://stajbaleares.blogspot.com.es/>

-S.T.A.J.- SINDICATO ESPECÍFICO E INDEPENDIENTE DE JUSTICIA.  
S.T.A.J. DICE NO A LAS SUBVENCIONES